



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 07 MAR 2019

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 627 / VISTOS: Los antecedentes: La Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución, suscrito con fecha 31 diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, la **Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución**, suscrito, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional de Valparaíso** y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 31 diciembre de 2018, el cual es del siguiente tenor:

MODIFICACION DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

DIRECCION REGIONAL VALPARAÍSO
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
E
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DISPOSITIVO CENTRO DE LA MUJER

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2018, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Valparaíso, representada por su Directora Regional doña María Ester Munnier Soto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Bellavista N°168, piso 15 comuna de Valparaíso, en adelante el "SernamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra la **I. Municipalidad de Concón**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 73.568.600-3, representada por su Alcalde don Oscar Sumonte González, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Santa Laura N°567, comuna de Concón, se celebra la siguiente modificación de convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución.

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Regional Valparaíso del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **I. Municipalidad de Concón** suscribieron con fecha 29 de Diciembre de 2017 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Dispositivo Centro de la Mujer del Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia contra las Mujeres, según consta de **Resolución Exenta N° 95 de fecha 09 febrero 2018**, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, con la puesta en marcha del Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, junto con el lanzamiento de la Agenda Mujer, liderada por la Ministra Isabel Plá Jarufe, que define una serie de desafíos cuyo principal objetivo es terminar con la discriminación y con las brechas entre hombres y mujeres. Lo anterior, en concordancia con los objetivos institucionales planteados para el año 2019 y atendiendo a la necesidad de contribuir al avance de las autonomías de las mujeres, es que, el Servicio se ha visto en la exigencia de dictar nuevas Orientaciones Técnicas para el Dispositivo Centro de la Mujer para el año 2019, aprobados mediante Resolución Exenta N° 2255 del 2018 de este Servicio, las cuales han venido a reemplazar las Orientaciones Técnicas 2018-2019.
3. Que, tal situación ha generado algunos cambios en la ejecución del modelo programático, situación por la cual se hace indispensable una modificación de convenio en los siguientes sentidos:
 - a. Reemplazar en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019.
 - b. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por Proyecto 2019.
4. Que, la cláusula Octava 1 Letra B. del convenio antes descrito contempla que en caso de existir variaciones presupuestarias, en virtud de modificaciones a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, las partes deberán suscribir oportunamente la correspondiente modificación de convenio para la adecuada implementación del programa.
5. Que, la ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público del año 2019 se vio afectada a modificaciones, motivo por el cual el Presupuesto del Servicio y del Ejecutor ha sido variado para el año 2019, situación por la cual surge la necesidad de cambiar la cláusula Octava punto 1 letra B Compromisos Financieros del SernamEG y Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, en los siguientes sentidos:

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019**.
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por **Proyecto 2019**.
3. En la **cláusula Cuarta punto dos**, se incorpora el siguiente objetivo específico; "Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial".

4. Modificar el presupuesto inicialmente asignado a la ejecución del programa en el plan presupuestario, en conformidad a la Ley N° 21.125 de Presupuesto para el Sector Público para el año 2019.
5. En caso de contradicción entre un documento y otro, primará el presente convenio. Asimismo, el ejecutor declara conocer expresamente todos estos antecedentes.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, reemplazando el contenido de las cláusulas por los cambios que a continuación se indican;

1. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio las Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2018 -2019, por **Orientaciones Técnicas Centros de la Mujer 2019**.
2. Reemplazar en todos aquellos casos en los que se nombra en el texto del convenio el Proyecto Comunal o de Ejecución 2018 -2019, por **Proyecto 2019**.
3. Nuevo texto del Convenio de la **Cláusula Cuarta punto dos** por el siguiente:

“Objetivos Específicos”

1. Entregar orientación e información a todas las mujeres que espontáneamente consultan y que viven o han vivido violencia de género para la adecuada atención y contención en el mismo Centro o bien la derivación asistida a la red institucional y/o interinstitucional, presente en el territorio, pertinente a cada caso.

2. Brindar atención, contención, protección y reparación a mujeres que viven violencia de pareja o ex pareja, potenciando sus habilidades personales, de

autoestima, de autonomía y creando consciencia del nivel de riesgo y de la violencia de género, a través de la intervención psicológica, social, jurídica y la representación judicial.

3. Evaluar el riesgo de las mujeres que ingresan al centro, que permita determinar y abordar las necesidades de protección de las mujeres que viven o han vivido violencia de pareja, y cuando corresponda activar la red de protección inmediata, institucional y/o interinstitucional.

4. Realizar seguimiento a las mujeres que han sido atendidas y han egresado del dispositivo, para monitorear la situación actual de violencia y el nivel de riesgo en la que se encuentran, activando las acciones de protección, en caso de ser necesarias.

5. Aportar en la prevención de la VCM en el espacio local, a través de la implementación de acciones en las líneas de difusión, sensibilización, capacitación, articulación y coordinación con redes intersectoriales.”

4. Se reemplaza en la **Cláusula Octava punto 1 letra A Compromisos Técnicos del SernamEG A1** por lo siguiente:

Inducción y transferencia: Corresponderá a SernamEG Regional realizar la primera inducción a los equipos nuevos de dispositivos; sin embargo, cuando se realicen

cambios de profesionales durante la ejecución del proyecto será responsabilidad del ejecutor y equipo del dispositivo realizar la inducción. Este proceso debe estar en conocimiento de la Dirección Regional, para ambos casos se debe dejar respaldo en la carpeta de recurso humano del dispositivo un documento que certifique que ésta se realizó. En esta debe consignarse los documentos entregados, las instancias de transferencia técnica y ser firmado por la /el profesional que ingresa al dispositivo. Lo que será revisado por supervisión técnica cuando se realice supervisión del recurso humano.

En el caso de dispositivos en ejecución, de existir nuevos lineamientos o actualizaciones de las Orientaciones Técnicas, será responsabilidad de la supervisión técnica de la Dirección Regional.

5. Se reemplaza en la cláusula **Octava punto 1 letra B** Compromisos Financieros del SernamEG. por lo siguiente:

Gastos Programa de Atención		Aporte SernamEG
Cta.	Ítem	
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0-
20	Gastos en Personal Operacional	\$51.211.896-
30	Gastos en Administración	\$0-
40	Gastos Operacionales	\$3.051.554-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0-
60	Gastos de Inversión	\$610.000-
Totales		\$54.873.450-

6. SernamEG transferirá la suma anteriormente indicada a la entidad ejecutora, en dos remesas:
- La primera remesa de \$27.436.725.- previo cumplimiento de lo siguiente:
- Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
 - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2018.
 - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2017
- Segunda remesa de \$27.436.725 previo cumplimiento de lo siguiente:
- Entrega de rendiciones de cuentas correspondientes al primer semestre 2019.
 - No mantener rendiciones de cuentas pendientes de aprobación por proyectos Ejecutados en el año 2018.
7. Se incorpora en la **cláusula Octava punto 2 letra A, el numeral 6** cuyo texto es el siguiente: El ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es

posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio.

Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

8. Se incorpora en la cláusula Octava punto 2 letra A Compromisos técnicos, el numeral 7: El ejecutor deberá enviar a esta Dirección Regional junto con la primera rendición de cuentas:

a) contratos de los equipos profesionales, independiente de su calidad contractual, situación que servirá de base para comprobar las erogaciones que se encuentren relacionadas con el pago a personas que prestan servicios para el programa.

Dichos contratos deben indicar lo siguiente: profesión u oficio, tipo de contrato, funciones específicas, jornada laboral y remuneración. Además, el ejecutor deberá incorporar una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo.

b) currículum vitae, copia de certificado de título y certificado de antecedentes de cada trabajador/a, entre los cuales deben estar no contar con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni de registro creado por la ley N° 20.594, ni presentar condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

9. incorpora en la Cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor, el numeral 12, lo siguiente:

Registros e informes-contables: una vez despachado por DAF SernamEG oficio que observa o rechaza la rendición mensual de cuentas, el ejecutor reparará las mismas dentro de 15 días hábiles; vencido ese plazo sin que el ejecutor subsane la rendición mensual, se incurrirá en incumplimiento grave de convenio, lo que será informado por SernamEG a través de oficio, dentro de los 3 días hábiles siguientes.

En caso de que dentro de los 15 días hábiles siguientes al oficio enviado al ejecutor señalando incumplimiento, la rendición de cuentas aún no haya sido subsanada y aprobada por SernamEG, se solicitará término anticipado de convenio, enviando los antecedentes a la Directora Nacional Sernameg para su aprobación.

10. Se reemplaza en la cláusula Octava punto 2 letra B Compromisos Financieros del Ejecutor por lo siguiente:

Gastos Programa de Atención		Aporte Municipal/Ejecutor	
Cta.	Ítem	Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$8.564.424.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$0.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$6.550.000	\$730.000.-
40	Gastos Operacionales	\$0.-	\$0.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-

60	Gastos de Inversión	\$400.000.-	\$0.-
	Totales	\$15.514.424.-	\$730.000.-

11. En su **cláusula Novena compromisos administrativos del ejecutor**, se reemplaza el párrafo sexto, numeral 2 Condiciones Contractuales Del Equipo De Trabajo por el siguiente: Con el fin de resguardar la capacidad profesional y técnica de los profesionales y, en definitiva, la atención adecuada a las beneficiarias de los Programas, y en consideración a la misión y a la experiencia institucional, el ejecutor dentro de las esferas de su competencia velará por resguardar los derechos laborales de los prestadores de servicio, procurando que estos tengan derecho a descansos, permisos y licencias. Para ello resulta relevante que la entidad ejecutora verifique que
12. los prestadores de servicio realicen su cotización individual de acuerdo a lo establecido en la ley N° 20.255.

Asimismo, el ejecutor deberá garantizar que el equipo, tenga dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante su jornada laboral. En caso de los prestadores de servicios a honorarios el ejecutor deberá garantizar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles con la prestación del servicio contratado. Así las cosas, no es posible la participación del equipo en actividades de promoción política, religiosas u otras mientras se encuentren ejecutando labores dentro del marco del convenio. Cualquier actividad extra programática del Ejecutor que involucre a los funcionarios o funcionarias públicos o municipales o por personas contratadas bajo el Código del Trabajo, significará el incumplimiento a la ejecución del programa.

Finalmente, el ejecutor deberá velar por que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad.

13. Se incorpora a la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor**, numeral 7 Difusión el siguiente párrafo: El incumplimiento de las obligaciones de difusión señaladas precedentemente se considerará incumplimiento grave de las obligaciones del presente convenio y podrá constituir causal de término anticipado y unilateral del mismo.
14. Se incorpora en la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 10 Visitas De La Unidad De Fiscalización De Transferencias**: La Unidad de Fiscalización de Transferencias del Nivel Central del SernamEG podrá realizar visitas al ejecutor con la finalidad de fiscalizar y supervisar los compromisos financieros, técnicos y administrativos adquiridos en el presente convenio, con el objeto de cautelar el correcto uso de los recursos transferidos. Estas fiscalizaciones serán aleatorias y de carácter complementario a las supervisiones técnicas o financieras. La Dirección Regional hará entrega al Ejecutor de los formatos o ficha de visita que serán utilizados por la Unidad de Fiscalización de Transferencias. Por su parte, el ejecutor se compromete a entregar todas las facilidades para que el funcionario designado pueda realizar su labor. Una vez realizada la visita, la Dirección Regional deberá informar al ejecutor respecto de las observaciones detectadas y asegurará la implementación de medidas correctivas. Se entenderá

como medida correctiva aquel instrumento formal (oficio o carta) remitido por la Dirección Regional al ejecutor, informando el resultado de las fiscalizaciones realizadas y señalando un plazo para subsanar las observaciones detectadas. Por su parte el ejecutor, informará dentro del plazo señalado por el Servicio respecto de aquellas medidas o compromisos adoptados. Por su parte, la Dirección Regional, efectuará el seguimiento de los compromisos que asuma el ejecutor para subsanar las observaciones detectadas.

15. Se incorpora en la **Cláusula Novena, respecto a los Compromisos Administrativos del Ejecutor, el numeral 11**: Informar a la Dirección Regional dentro de las 24 horas siguientes respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución diaria del programa y que pueda afectar a la imagen o institucionalidad del Servicio o al normal desarrollo, logros u objetivos del programa.
16. Dicho informe deberá ser enviado a través de oficio a la Dirección Regional del SernamEG, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas ante el hecho.

CUARTO: Duración

Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce en este, es desde el 01 de Enero 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2019.

QUINTO: Constancia: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

SEXTO: Acciones: En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Valparaíso procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

SÉPTIMO: Suscripción y firma: La modificación que por este acto se introduce se firma en 3 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SernamEG y uno en poder del Ejecutor.

OCTAVO: Personerías: La calidad de **Directora Regional de la Región de Valparaíso, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género** de doña María Ester Munnier Soto consta en Of. Ord. N° 530 de 07 de diciembre 2018 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del alcalde don Oscar Sumonte González para representar a la **I. Municipalidad de Concón**, consta en Sentencia de proclamación de alcaldes, de 01 de diciembre de 2016 del Tribunal Electoral de la región de Valparaíso, Rol 2467-2016.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES

SECRETARIO MUNICIPAL (S)


OSCAR SUMONTE GONZÁLEZ
ALCALDE

FAT/ajbh.

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON
DEPTO. DE CONTROL
07 MAR 2019
RECIBIDO HORA: *12:15*